

PAGADO 07/08/2025 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS HUMBERTO BOLANOS BOLANOS		
Documento	CC98322241	Dirección	CL 17 23 54 ARANJUEZ
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3164957265
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TAE	TAE	TDP	TAP	USP	COR	USI	SGR	LMC	UAP	VCT	IND	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 98322241	LUIS HUMBERTO BOLAÑOS BOLAÑOS	59	02															0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(MIN002) ADRES MIN002 antes FOSYGA	\$ 2.178.000	\$ 272.300	0,522	\$ 2.178.000	\$ 11.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 283.700

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 2.178.000	\$ 2.178.000	\$ 0	\$ 0	\$ 272.300	\$ 11.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 283.700	\$ 0	\$ 283.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Página 1 de 1

¡El Poder de lo SIMPLE!

PSE - Transacción Aprobada **CUS 1685519026**

Desde serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>

Fecha Jue 7/08/2025 1:23 PM

Para MAREBA82@HOTMAIL.COM <MAREBA82@HOTMAIL.COM>



¡Hola, MARLENY REYES BARRERA!

Estado de la Transacción: **Aprobada** 

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: \$ 283.700

Empresa: SIMPLE OI

Descripción: Pago de Seguridad Social

Fecha de la transacción: 07/08/2025

CUS: 1685519026

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten en cuenta estos tips de seguridad:



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



Para mayor información comunícate con nosotros:



En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5



Contáctanos: <https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

ACH COLOMBIA S.A.



Un servicio de



ACH Colombia Oficial



ACHColombiaOficial



@ACHColombia_



ACH Colombia Oficial

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No (4143.010.21.0. 01557) DE 2020

(Marzo 11)

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

POR LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO APRUEBA, RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE JUBILACION.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI (E), en ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 56 de la ley 962 de julio 08 de 2005, Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015 y las responsabilidades asignadas en el Decreto Municipal N°411.0.20.0516 de 2016, armonizado con las funciones asignadas en el Decreto Municipal 411.0.020.0673 de diciembre 06 del 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el número 2019-PENS-764623 de fecha 14/Junio/2019 el señor LUIS HUMBERTO BOLAÑOS BOLAÑOS identificado con la cédula No. 98,322,241 de San Pablo (N.), solicitó el reconocimiento y pago de la Pensión Vitalicia de Jubilación por los servicios prestados como docente Nacionalizado SF por más de veinte (20) años en el establecimiento I.E. INEM Jorge Isaacs del municipio de CALI (V).

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ☐ Partida Bautismo o Registro Civil original
- ☐ Certificados de tiempo(s) de servicio
- ☐ Certificado de Salarios
- ☐ Declaración de no estar pensionado.

Que de acuerdo a los anteriores documentos se estableció:

Que nació el 27/Mayo/1964

Que adquirió el Status de jubilación el 27/Mayo/2019

Fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que el tiempo de servicio prestado para su jubilación se discrimina entre las siguientes Entidades así:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	No. DIAS
F.N.P.S.M-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI - SEM	01/09/1987	27/05/2019	11.427
TOTAL			11.427

En cumplimiento del Art. 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Educación 1075 de mayo 26 de 2015, se remitió el proyecto del acto administrativo al F.N.P.S.M – FIDUPREVISORA S.A, para el estudio respectivo y mediante Hoja de Revisión 1869398 con fecha de estudio 24/Feb/2020 recibida digitalmente en esta Secretaria de Educación Municipal el 28/Feb/2020, lo devuelve con la siguiente observación:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No (4143.010.21.0.01557) DE 2020

(Marzo 11)

POR LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO APRUEBA, RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION
DE JUBILACION.

Estado: APROBADA

"Señores Secretaria de Educación de conformidad con el Decreto 2831 de 16-08-2005, Artículo 4, y Decreto 1272 de 2018, se procede a estudiar la solicitud elevada por el (a) docente y proyectada por la Secretaria de Educación en la que se hacen las siguientes precisiones:

Conforme con la documentación y el proyecto de resolución el docente Luis Humberto Bolaños Bolaños con C.C 51722451, donde se le tuvieron en cuenta los tiempos de servicio a partir del 01-09-1987 a 27-05-2019 fecha en la cual adquiere el derecho, es decir, fecha de status.

Que el docente nació el 27-05-1964

Debido a la aplicación del precedente jurisprudencial de la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda, con ponencia del honorable magistrado Cesar Palomino Cortes, la cual ordenó:

En la liquidación de la Pensión Ordinaria de Jubilación de los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, que gozan del mismo régimen de Pensión Ordinaria de Jubilación para servidores públicos del orden nacional previsto en la Ley 33 de 1985, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo.

En este orden de ideas y de conformidad, con la Sentencia de Unificación los factores a tomar en cuenta son:

Antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, se tomaran los contemplados en el Artículo 1 de la Ley 62 de 1985.

Después de la vigencia de la Ley 812 de 2003, se tomaran los contemplados en Ley 1158 de 1994. Que ahora bien mediante comunicado emitido por el del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio No. 003-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 se aclaró la aplicación de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado SUJ-0141-CE-S2-2019 concluyendo que la pensión se debe liquidar teniendo en cuenta además de los señalados en la Sentencia los siguientes factores que se encuentren taxativamente señalados así:

-Asignación Adicional par Directivos

-Bonificación Mensual

-Bonificación Pedagógica

Sin embargo, se hace la claridad que los anteriores factores se aplicaran teniendo en cuenta únicamente los aportes sobre los cuales cotizó el beneficiario, y por lo anterior la Secretaria deberá validar si efectivamente se realizaron descuentos.

Fecha Status = 27/05/2019

Periodo a liquidar 28-05-2018 a 27-05-2019

Asignación Básica año 2018 = $3641927 \times 213 \text{ días}/360 = 2154807$

Asignación Básica año 2019 = $3641927 \times 147 \text{ días}/360 = 1487120$

Bonif Dec año 2018 = $109258 \times 213 \text{ días}/360 = 64644$

Bonif Dec año 2019 = $109258 \times 147 \text{ días}/360 = 44614$

Bonif Ped año 2018 = $218516 \times 213 \text{ días} = 129289$

Bonif Ped año 2019 = $218516 \times 147 \text{ días} = 89227$

IBL = $3.969.701 \times 75\% = \$2.977.276$

Efectiva a partir del 28-05-2019

Por favor realizar las correcciones al proyecto de resolución conforme a lo manifestado. Firma del Revisor: Katherine Howard García." (sic)

Que los factores salariales que sirven de base para esta liquidación son:

el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No (4143.010.21.0.01557) DE 2020

(Mayo 11)

POR LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO APRUEBA, RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE JUBILACION.

FACTORES SALARIALES	VALOR
ASIGNACION BCA. PRÓMEDIO	3.641.927
BONIF. MENSUAL DC. 1566 1JUNIO/14 -31 DICIEMBRE/14	109.258
BONIF. PEDAGOGICA	218.516
TOTAL	3.969.701

Por lo tanto el salario base para liquidación es de \$3.969.701 pesos.

Que el valor de la Pensión está calculado en la suma de \$2.977.276 pesos equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el Status.

Que el artículo 56 de la ley 962 de julio 8 del 2005 establece: "Reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005. Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Que de acuerdo al artículo Art. 2.4.4.2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Educación 1075 de mayo 26 de 2015, no es posible por esta entidad territorial, efectuar reconocimiento alguno con cargo a los recursos del FNPSM, sin contar con la aprobación de la entidad fiduciaria "La Previsora S.A".

Que son disposiciones aplicables, Ley 238/95, 71/88, 91/89, LEY 6 /45, Ley 812/03, Dcto. 3752/03, Ley 33 de 1985 y Ley 1122 del 09 de Enero de 2007.

En virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a LUIS HUMBERTO BOLAÑOS BOLAÑOS, identificado con CC. No. 98,322,241 de San Pablo (N.) una Pensión Vitalicia de Jubilación por valor mensual de \$2.977.276 DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE a partir de Mayo 28 de 2019, de conformidad de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo Primero: El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A. Según contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre la Nación – MEN.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No (4143.010.21.0. 01557) DE 2020

(Marzo 11)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SANTIAGO DE CALI
COPIA DEL ORIGINAL

POR LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO APRUEBA, RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE JUBILACION.

Parágrafo Segundo: El disfrute de esta prestación económica es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

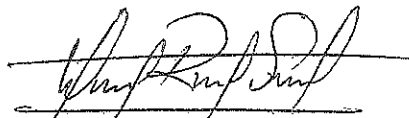
Artículo Segundo: En caso de que se haya decretado medida cautelar de embargo judicial sobre las prestaciones sociales del docente, estas se deberán aplicar y descontar conforme al proveído judicial que así lo ordena.

Artículo Tercero: Del valor de la mesada pensional el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se descontará el 12% con destino a la prestación de los servicios médicos asistenciales, conforme a la Ley 1250 del 27 de Noviembre de 2008.

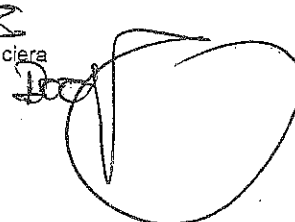
Artículo Cuarto: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes o en la notificación por aviso, ante la Secretaria de Educación Municipal de Cali, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Marzo de 2020


WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Claudia Liliana Rodríguez Chica – Profesional Universitario
Revisó: Janeth Valencia Benítez – Subsecretaria Administrativa y Financiera
Rodrigo Andrés Plazas Yepes - Profesional Universitario





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No (4143.010.21.0.01557) DE 2020

(Marzo 11)

POR LA CUAL EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO APRUEBA, RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN
DE JUBILACION.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los 12 días del mes de marzo de 2020 se hizo
presente LUIS HUMBERTO BOLAÑOS BOLAÑOS identificado con
CC.No.98,322,241 de San Pablo (N.) en la Oficina de Prestaciones
Sociales Secretaría de Educación Municipio de Cali, con el
objeto de notificarse personalmente de la Resolución No.
4143.010.21.0.01557 de fecha Marzo 11 - 2020 por
la cual se reconoce y ordena el pago de una PENSIÓN
VITALICIA DE JUBILACIÓN haciéndole saber que contra la presente
Resolución procede el Recurso de Reposición que podrá interponerse
al momento de la notificación personal ó dentro de los diez (10) días
hábiles siguientes o en la notificación por aviso, ante la Secretaria
de Educación Municipal de Cali, de conformidad a lo establecido en
el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011; se le hace
entrega al notificado de copia íntegra, auténtica y gratuita de
la providencia.

NOTIFICADO CCX 98322.241

NOTIFICADOR

Fecha:

Hora:

Dirección: Calle 27 # 23-54

Teléfono: 3264957265

Correo: lhbolano@gmail.com